



EL JEFE DEL ÁREA DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO.

IQUITOS, 01 Abril 2024

NOTIFICA

SR. (A): COMPUTO - GREL.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005646-2024-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D, de fecha 01 ABRIL del 2024.

ARTICULO PRIMERO: NO HABER MÉRITO PARA INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, contra el servidor OLEGARIO BAUTISTA CHUGNAS, en su actuación como Especialista Contratado en la RER7 – ALTO NANAY, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe. En tal sentido, se **ORDENE EL ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente causa, según lo señalado en el numeral 6.4.11 del documento normativo "Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N°. 091-2021-MINEDU, una vez adquiera la calidad de cosa decidida.

ARTICULO SEGUNDO: PONER a conocimiento de la Unidad de Personal de la GREL – UGEL Maynas el contenido del presente, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la Resolución que se emita en su oportunidad al Área de ESCALAFÓN y NEXUS GREL – UGEL Maynas, a fin de que procedan a registrar la absolución donde corresponda.

Se cumple con notificar al interesado, a razón del Art. 21 (Régimen de la Notificación Personal) - Ley de Procedimiento Administrativo General.



Sr. TEODOBERTO ROMERO SAAVEDRA
Jefe (e) del Área de Secretaría Administrativa - GREL



NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA :
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) :
DOMICILIO REAL O LEGAL :
FECHA DE RECEPCION :
HORA :
TELEFONO: :
FIRMA :



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EL JEFE DEL ÁREA DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO.

IQUITOS, 01 Abril 2024

NOTIFICA



SR. (A): OLEGARIO BAUTISTA CHUGNAS.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005646-2024-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D, de fecha 01 ABRIL del 2024.

ARTICULO PRIMERO: NO HABER MÉRITO PARA INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, contra el servidor OLEGARIO BAUTISTA CHUGNAS, en su actuación como Especialista Contratado en la RER7 – ALTO NANAY, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe. En tal sentido, se **ORDENE EL ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente causa, según lo señalado en el numeral 6.4.11 del documento normativo "Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N°. 091-2021-MINEDU, una vez adquiera la calidad de cosa decidida.

ARTICULO SEGUNDO: PONER a conocimiento de la Unidad de Personal de la GREL – UGEL Maynas el contenido del presente, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la Resolución que se emita en su oportunidad al Área de ESCALAFÓN y NEXUS GREL – UGEL Maynas, a fin de que procedan a registrar la absolución donde corresponda.

Se cumple con notificar al interesado, a razón del Art. 21 (Régimen de la Notificación Personal) - Ley de Procedimiento Administrativo General.



Sr. TEODOBERTO ROMERO SAAVEDRA
Jefe (e) del Área de Secretaría Administrativa - GREL

NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA :

DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) :

DOMICILIO REAL O LEGAL :

FECHA DE RECEPCION :

HORA :

TELEFONO: :

FIRMA :

Prof. NAVARRO Campes M3 e LT 42
04-4-2024

Publicación



ACTA DE NOTIFICACIÓN -

De acuerdo al Artículo 21, Numeral 21.5; del Decreto Legislativo N° 1029, que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060. Se deja constancia que en la fecha 04-04-24 a horas Se le visito al Sr(a) OLEGARIO BAPTISTA Chugnas en la Dirección Proel. NAVARRO (Camber Mz C LT 42 - para hacerle entrega de la Notificación de la RD/RGR. N° 005646-24 de fecha 01-04-24; AL NO HABERLE ENCONTRADO, se le manifiesta que se volverá a visitarle el día a horas.....

Fecha de la Primera Visita 04-04-2024

Fecha de la Segunda Visita.....

OBSERVACIONES

Se da por concluido la búsqueda del Sr. OLEGARIO BAPTISTA Chugnas, el no haberlo encontrado el domicilio conocido en la ciudad de Iquitos. Pese a que sus familiares visitos no encuentran dicha vivienda sin más que dar por agotada la búsqueda y publicar en la página institucional IREL.

DATOS DE LA VIVIENDA:

- VIENDA DE PISOS
- VIVIENDA DE MATERIAL.....
- FACHADA DE COLOR.....
- VENTANA.....
- PUERTA.....
- SERIE MEDIDOR ELECTRICO.....
- OTROS.....

Iquitos 04-04-2024
 Nombre y Apellidos del Notificador Eli Comuña Peixoto
 DNI del Notificador 05228345
 FIRMA del Notificador [Firma]



GREL
GERENCIA REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE LORETO



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS
COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA
DOCENTES

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **005646** -2024-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D

IQUITOS, 01 ABR 2024

EXP. ADM. : 295-2019
DOCENTE PROCESADO : **OLEGARIO BAUTISTA CHUGNAS**
RÉGIMEN LABORAL : LEY N° 29944 – LEY DE REFORMA MAGISTERIAL.
MATERIA : ABANDONO INJUSTICADO DE CARGO

VISTO: El Informe Preliminar N° 032-2024-GRL-GGR-GREL-UGEL-M-CPPADD, de fecha 06 de marzo de 2024, que consta de 03 folios impreso en ambas caras evaluado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, y el Expediente Administrativo N° 295-2019; en original, a efecto que este Despacho proceda conforme sus atribuciones:

I. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR

Nombres y Apellidos : OLEGARIO BAUTISTA CHUGNAS
Documento de Identidad : 43755195
Sexo : Masculino
Fecha de Nacimiento : 22/05/1985
Cargo : PROFESOR
Tipo de Servidor : Contratado
Régimen Laboral : Ley N° 29944
Domicilio : PROLONGACION NAVARRO CAUPER Mza. C. Lte. 42
Institución Educativa : RER-7-SANTA MARIA-ALTO NANAY

II. ANTECEDENTES:

- A FS. 01-03, obra el Oficio N° 3145-2019-GRL-DREL-DGP, de fecha 03 de diciembre, mediante el cual se dio a conocer al Jefe de personal Lic. Euler Acho Escalante el presunto abandono de cargo de coordinador administrativo de RER7 – Alto Nanay, con oficio de referencia N° 009-2019-DGP/UGEL – Ugel-Maynas COOR RER 07 – SANTA MARIA-AN-RPH.
- A fs. 09, obra el Oficio N° 2791-2019-GRL-DREL-OGAI/UPER, de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrito por el Jefe de personal el Lic. Euler Acho Escalante, mediante el cual se dirige a la Ex Presidente de la CPPADD de la UGEL Maynas, Abog. Corina Fiorellá Pacheco Piña, para remitirle los documentos con respecto al abandono de cargo.



58680

005646

- A fs. 14, obra el Oficio N° 516-2019-GRL-GREL-UGEL-MAYNAS-D-CPPADD/P, de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por la Ex Presidente de la CPPADD de la UGEL Maynas, Abog. Betsey Becerra Torres, mediante el cual se dirige al Jefe de la Unidad de Personal- Lic. Ricarte Rengifo Rodriguez, para solicitar información documentada con respecto a su condición laboral además si cuenta con algún documento que le conceda licencia, durante los meses señalados.
- A fs. 18, obra el Oficio N° 177-2022-GRL-GREL-OGAIE-UPER/EBS, de fecha 17 de julio de 2023, suscrito por la Jefa de del Área de Bienestar Social – Sonia del Aguila Zegarra, mediante el cual se dirige a la Ex Presidente de la CPPADD de la UGEL Maynas, Abog. Betsey Becerra Torres dando respuesta al documento de REF. Oficio N° 515-2023-GRL-GREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P, de fecha 14/07/2023, en la que se señala que el servidor investigado SI cuenta con registro de descanso medico en los meses señalados.

III ANÁLISIS FÁCTICO Y JURÍDICO:

- 3.1 Es menester puntualizar que las acciones de la CPPADD, se encuentran reguladas en la Ley de Reforma Magisterial – Ley No. 29944 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2013-ED, con sus respectivas modificatorias; el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”, aprobado mediante Resolución Viceministerial No. 091-2021-MINEDU, de fecha 24 de marzo de 2021; y, de aplicación supletoria el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS.
- 3.2 El artículo 95 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2013-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo No. 007-2015-MINEDU publicado el 10 de julio de 2015, establece que:
- “La Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones siguientes:
Calificar e investigar las denuncias que le sean remitidas.
(...) Emitir Informe Preliminar sobre procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario. (...)”.*
- 3.3 El inc. b del numeral 6.1.3.1 del documento normativo denominado “Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”, aprobado mediante Resolución Viceministerial No. 091-2021-MINEDU, establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes – en adelante es CPPADD – *“es competente para conocer los procesos administrativos disciplinarios por faltas o infracciones que ameriten sanción de cese temporal o destitución del profesor, personal jerárquico, subdirector y director de IE y especialistas en educación de la sede administrativa de la UGEL”.*
- 3.4 La CPPADD emite su Informe Preliminar recomendando la procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario, el mismo que es remitido al Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada a fin que proceda conforme a sus atribuciones; tiene como función y atribución, la de efectuar las investigaciones que el caso amerite, solicitando informes, examina las pruebas que se presenten y actúa las demás diligencias que se consideren necesarias para establecer la existencia de la falta administrativa o infracción.
- 3.5 El sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS - en adelante TUO de la Ley No. 27444 -, establece sobre el Principio de Legalidad: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferida”;* de igual manera el inciso a) del artículo 2 de la Ley No. 29944, Ley de Reforma Magisterial, precisa como Principio de legalidad *“Los derechos*



y obligaciones que genera el ejercicio de la profesión docente se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, la presente Ley y sus reglamentos”.

Del principio de tipicidad, calificación y gravedad de los hechos imputados

- 3.6 El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, regula el principio de legalidad en el artículo IV, inc. 1.1 del Título Preliminar, el mismo que señala que *“las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. Juan Carlos Morón Urbina expone que el principio de legalidad se divide en tres elementos esenciales e insolubles: *la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación; y la legalidad teleológica, que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional*¹.
- 3.7 De lo anterior mencionado, se desprende que la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentre habilitada por norma legal específica, es decir solo se puede hacer lo que la ley expresamente le permite. En caso de procedimientos administrativos disciplinarios, el respecto al principio de legalidad debería tener mayor trascendencia, ya que nos encontramos frente a decisiones que limitan derechos de los administrados².
- 3.8 En cuanto al principio de tipicidad, el Tribunal del Servicio Civil a través de la Resolución No. 002757-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala, señala *“que constituye un límite a la potestad sancionadora, se debe precisar cuál es la conducta que se considera como falta administrativa, disciplinaria o penal” (...)* el principio de tipicidad no se satisface únicamente cuando la Entidad cumple con la imputación de una falta administrativa al administrado, sino que los hechos imputados deben subsumirse en los supuestos previstos en la norma jurídica, cumplimiento cabalmente con el ejercicio de subsunción”.



IV. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS IRREGULARES PUESTOS A CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE PROCESOS:

- 4.1 Mediante el Oficio N° 3145-2019-GRL-DREL-DGP, de fecha 03 de diciembre, mediante el cual se dio a conocer al Jefe de personal Lic. Euler Acho Escalante el presunto abandono de cargo de coordinador administrativo de RER7 – Alto Nanay, con oficio de referencia N° 009-2019-DGP/UGEL – Ugel-Maynas COOR RER 07 – SANTA MARIA-AN-RPH.
- 4.2 Mediante el Oficio N° 2791-2019-GRL-DREL-OGAI/UPER, de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrito por el Jefe de personal el Lic. Euler Acho Escalante, mediante el cual se dirige a la Ex Presidente de la CPPADD de la UGEL Maynas, Abog. Corina Fiorella Pacheco Piña, para remitirle los documentos con respecto al abandono de cargo.
- 4.3 Por otro lado, con Oficio N° 516-2019-GRL-GREL-UGEL-MAYNAS-D-CPPADD/P, de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por la Ex Presidente de la CPPADD de la UGEL Maynas, Abog. Betsey Becerra Torres, mediante el cual se dirige al Jefe de la Unidad de Personal Lic. Ricarte Rengifo Rodríguez, para solicitar información documentada con respecto a su condición laboral además si cuenta con algún documento que le conceda licencia, durante los meses señalados.

¹ Morón Urbina, J. C. (2019). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: Gaceta Jurídica.

² Resolución No. 002757-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala, de fecha 04 de diciembre de 2019.

005646

4.4 Por último, con Oficio N° 177-2022-GRL-GREL-OGAIE-UPER/EBS, de fecha 17 de julio de 2023, suscrito por la Jefa de del Área de Bienestar Social – Sonia del Aguila Zegarra, mediante el cual se dirige a la Ex Presidente de la CPPADD de la UGEL Maynas, Abog. Betsey Becerra Torres dando respuesta al documento de REF. Oficio N° 515-2023-GRL-GREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P, de fecha 14/07/2023, en la que se señala que el servidor investigado SI cuenta con registro de descanso medico en los meses señalados.

4.5 La CPPADD, ha llegado a la conclusión, que si bien es cierto han suscitado los hechos, sin embargo existe carencia de medios probatorios que determinen la culpabilidad del mencionado servidor, en tal sentido esta comisión no puede pronunciarse si no existen suficientes medios de convicción que acrediten dicha falta administrativa, por la tanto no teniendo los suficientes medios probatorios, se HA LOGRADO DESVIRTUAR, toda vez, que en sede administrativa no se pudo comprobar que el docente *OLEGARIO BAUTISTA CHUGNAS*, cometió los hechos imputados.

V. CONCLUSIONES:

En consecuencia, que habiéndose efectuado el análisis respectivo del expediente administrativo N° 295-2019, no amerita instaurar procedimiento administrativo contra el servidor *OLEGARIO BAUTISTA CHUGNAS*, debido a que ante el hecho ocurrido en la RER7 ALTO NANAY, el mencionado servidor en su actuación como ESPECIALISTA CONTRATADO, no haber incurrido en dicha falta administrativa debido a que la comisión a través de sus diligencias se pudo demostrar que el servidor si contaba con descanso médico por lo tanto quedan desvirtuadas las acusaciones en su contra.

VI. RECOMENDACIÓN:

Que, de la revisión y análisis de los documentos que obran en el expediente administrativo, se colige que la servidora *MARINA AHUANARI VELA*, no habría incurrido en presunta falta administrativa grave. En consecuencia, de conformidad con el Principio de Legalidad, Razonabilidad y Celeridad previstos en los incisos 1.1,1.4 y 1.9 del numeral 1 del Art. IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero del 2019 y el numeral 5 del Art. 17, Art. 31, que aprueba las "Normas que Regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público"; y, por acuerdo del Colegiado, haciendo uso de las funciones y en atención al Acta de Sesión Ordinaria Correspondiente, en pleno uso de las atribuciones conferidas en el artículo 90, incisos 90.1, 90.2, 90.3 y 90.4 del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y su modificatoria Decreto Supremo N° 007-2015-MINEDU; SE RESUELVE:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : NO HABER MÉRITO PARA INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el servidor **OLEGARIO BAUTISTA CHUGNAS**, en su actuación como Especialista Contratado en la RER7- ALTO NANAY, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe. En tal sentido, se **ORDENE EL ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente causa, según lo señalado en el numeral 6.4.11 del documento normativo "Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley No. 29944, Ley de la Reforma Magisterial", aprobado mediante Resolución Viceministerial No. 091-2021-MINEDU, una vez adquiera la calidad de cosa decidida.

ARTICULO SEGUNDO : PONER A CONOCIMIENTO de la Unidad de Personal de la GREL – UGEL Maynas, el contenido del presente, a efectos de que proceda conforme a sus funciones y atribuciones.

005646

ARTICULO TERCERO

: NOTIFICAR la Resolución que se emita en su oportunidad al Área de ESCALAFÓN y NEXUS GREL – UGEL Maynas, a fin de que procedan a registrar la absolución donde corresponda.

ARTICULO CUARTO

: REMITIR los actuados y el Acto Resolutivo al Área de Secretaría Administrativa para que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y Comuníquese.



Mgr. Polansky Rodríguez Yong
Director de la Ugel Maynas



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the sampling process and the statistical techniques employed to ensure the reliability of the results.

3. The third part of the document presents the findings of the study. It shows that there is a significant correlation between the variables being studied, and that the results are consistent across different groups and time periods.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings and offers suggestions for further research. It highlights the need for continued monitoring and evaluation of the system to ensure its effectiveness and efficiency.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key points and conclusions. It reiterates the importance of the findings and the need for continued attention to the issues discussed in the document.

6. The sixth part of the document contains a list of references and sources used in the study. It includes a variety of academic journals, books, and reports that provide a solid foundation for the research.

7. The seventh part of the document includes a list of appendices and supplementary materials. These materials provide additional data and information that support the findings of the study.

8. The eighth part of the document contains a list of figures and tables. These visual aids help to illustrate the data and make it easier to understand the results of the study.

9. The ninth part of the document includes a list of footnotes and endnotes. These notes provide additional information and clarification on specific points raised in the document.

10. The tenth part of the document contains a list of contact information for the authors and other relevant parties. This information is provided to facilitate communication and collaboration.



GREL
GERENCIA REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE LORETO

005646



UGEL Maynas
Unidad de Gestión Educativa Local Maynas

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS

COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Iquitos,

19 MAR. 2024



OFICIO N° 153 -2024-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD

Señor:
Mgr. Polansky Rodriguez Yong
Director de la Unidad De Gestión Educativa Local Maynas
Presente. -

**Asunto: REMITO INFORME PRELIMINAR Y EXP. ADM. N° 295-2019
(ORIGINAL)**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo remitir el INFORME PRELIMINAR N° 032-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-M-CPPADD de fecha 06 de marzo de 2024 de folios (04) impreso en ambas caras y el original del expediente administrativo N° 295-2019 de folios (18) donde se encuentra comprendido el servidor **OLEGAIRO BAUTISTA CHUGNAS** en su actuación como Especialista contratado en la RER 7 – ALTO NANAY, lo que se remite para fines de ley.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO

[Signature]
DORIS EDUARDO BARRERA
Presidente de la Comisión Permanente de
Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes

MAYNAS

DUGEL/PRY
CPPADD/DLRB
EA/IPDSS

José Olaya con Tahuantinsuyo- AAHH – Iquitos – Loreto – Perú Teléf.: (065) – 508010

Correo: direccion.ugelmaynas@gmail.com
LA EDUCACIÓN ES COMPROMISO DE TODOS!!!



GREL
GERENCIA REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE LORETO



UGEL Maynas
Unidad de Gestión Educativa Local

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS

COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA
DOCENTES

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE
LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

INFORME PRELIMINAR N° 032 - 2024-GRL-GGR-GREL-UGEL-M-CPPADD

EXP. ADMINISTRATIVO : 295-2019
DOCENTE PROCESADO : OLEGARIO BAUTISTA CHUGNAS
RÉGIMEN LABORAL : LEY N° 29944
MATERIA : PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE
AL : DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-UGEL MAYNAS
DE : COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES
ASUNTO : NO HABER MÉRITO PARA INSTAURAR PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.
FECHA : IQUITOS 06 DE MARZO DE 2024

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarle cordialmente y, en atención al numeral 6.4.8 del documento normativo “Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N°. 29944, Ley de la Reforma Magisterial”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N°. 091-2021-MINEDU, del 24 de marzo de 2021, esta Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios de Docentes, en adelante CPPADD, cumple con elevar a su despacho el presente Informe Preliminar relacionado al proceso de investigación seguido contra el servidor investigado OLEGARIO BAUTISTA CHUGNAS, por presunta falta administrativa grave, en su actuación como Especialista Contratado de la RER-7-SANTA MARIA-ALTO NANAY, el mismo que se sustenta en los siguientes términos:

I. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR

Nombres y Apellidos : OLEGARIO BAUTISTA CHUGNAS
Documento de Identidad : 43755195
Sexo : Masculino
Fecha de Nacimiento : 22/05/1985
Cargo : PROFESOR
Tipo de Servidor : Contratado
Régimen Laboral : Ley N° 29944
Domicilio : PROLONGACION NAVARRO CAUPER Mza. C. Lte. 42
Institución Educativa : RER-7-SANTA MARIA-ALTO NANAY

II. ANTECEDENTES:

- A FS. 01-03, obra el Oficio N° 3145-2019-GRL-DREL-DGP, de fecha 03 de diciembre, mediante el cual se dio a conocer al Jefe de personal Lic. Euler Acho Escalante el presunto abandono de cargo de coordinador administrativo de RER7 – Alto Nanay, con oficio de referencia N° 009-2019-DGP/UGEL – Ugel-Maynas COOR RER 07 – SANTA MARIA-AN-RPH.
- A fs. 09, obra el Oficio N° 2791-2019-GRL-DREL-OGAI/UPER, de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrito por el Jefe de personal el Lic. Euler Acho Escalante, mediante el cual se dirige a la Ex Presidente de la CPPADD de la UGEL Maynas, Abog. Corina Fiorella Pacheco Piña, para remitirle los documentos con respecto al abandono de cargo.

- A fs. 14, obra el Oficio N° 516-2019-GRL-GREL-UGEL-MAYNAS-D-CPPADD/P, de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por la Ex Presidente de la CPPADD de la UGEL Maynas, Abog. Betsey Becerra Torres, mediante el cual se dirige al Jefe de la Unidad de Personal- Lic. Ricarte Rengifo Rodriguez, para solicitar información documentada con respecto a su condición laboral además si cuenta con algún documento que le conceda licencia, durante los meses señalados.
- A fs.18, obra el Oficio N° 177-2022-GRL-GREL-OGAIE-UPER/EBS, de fecha 17 de julio de 2023, suscrito por la Jefa de del Área de Bienestar Social – Sonia del Aguila Zegarra, mediante el cual se dirige a la Ex Presidente de la CPPADD de la UGEL Maynas, Abog. Betsey Becerra Torres dando respuesta al documento de REF. Oficio N° 515-2023-GRL-GREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P, de fecha 14/07/2023, en la que se señala que el servidor investigado SI cuenta con registro de descanso medico en los meses señalados.

III. ANÁLISIS FÁCTICO Y JURÍDICO:

- 3.1 Es menester puntualizar que las acciones de la CPPADD, se encuentran reguladas en la Ley de Reforma Magisterial – Ley No. 29944 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2013-ED, con sus respectivas modificatorias; el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”, aprobado mediante Resolución Viceministerial No. 091-2021-MINEDU, de fecha 24 de marzo de 2021; y, de aplicación supletoria el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS.
- 3.2 El artículo 95 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2013-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo No. 007-2015-MINEDU publicado el 10 de julio de 2015, establece que:

*“La Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones siguientes:
Calificar e investigar las denuncias que le sean remitidas.
(...) Emitir Informe Preliminar sobre procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario. (...)”.*
- 3.3 El inc. b del numeral 6.1.3.1 del documento normativo denominado “Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”, aprobado mediante Resolución Viceministerial No. 091-2021-MINEDU, establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes – en adelante es CPPADD – *“es competente para conocer los procesos administrativos disciplinarios por faltas o infracciones que ameriten sanción de cese temporal o destitución del profesor, personal jerárquico, subdirector y director de IE y especialistas en educación de la sede administrativa de la UGEL”.*
- 3.4 La CPPADD emite su Informe Preliminar recomendando la procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario, el mismo que es remitido al Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada a fin que proceda conforme a sus atribuciones; tiene como función y atribución, la de efectuar las investigaciones que el caso amerite, solicitando informes, examina las pruebas que se presenten y actúa las demás diligencias que se consideren necesarias para establecer la existencia de la falta administrativa o infracción.
- 3.5 El sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS - en adelante TUO de la Ley No. 27444 -, establece sobre el Principio de Legalidad: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferida”;* de igual manera el inciso a) del

artículo 2 de la Ley No. 29944, Ley de Reforma Magisterial, precisa como Principio de legalidad "Los derechos y obligaciones que genera el ejercicio de la profesión docente se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, la presente Ley y sus reglamentos".

Del principio de tipicidad, calificación y gravedad de los hechos imputados

- 3.6 El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, regula el principio de legalidad en el artículo IV, inc. 1.1 del Título Preliminar, el mismo que señala que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Juan Carlos Morón Urbina expone que el principio de legalidad se divide en tres elementos esenciales e insolubles: la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación; y la legalidad teleológica, que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional¹.
- 3.7 De lo anterior mencionado, se desprende que la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentre habilitada por norma legal específica, es decir solo se puede hacer lo que la ley expresamente le permite. En caso de procedimientos administrativos disciplinarios, el respecto al principio de legalidad debería tener mayor trascendencia, ya que nos encontramos frente a decisiones que limitan derechos de los administrados².
- 3.8 En cuanto al principio de tipicidad, el Tribunal del Servicio Civil a través de la Resolución No. 002757-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala, señala "que constituye un límite a la potestad sancionadora, se debe precisar cuál es la conducta que se considera como falta administrativa, disciplinaria o penal" (...) el principio de tipicidad no se satisface únicamente cuando la Entidad cumple con la imputación de una falta administrativa al administrado, sino que los hechos imputados deben subsumirse en los supuestos previstos en la norma jurídica, cumplimiento cabalmente con el ejercicio de subsunción".

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS IRREGULARES PUESTOS A CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE PROCESOS:

- 4.1 Mediante el Oficio N° 3145-2019-GRL-DREL-DGP, de fecha 03 de diciembre, mediante el cual se dio a conocer al Jefe de personal Lic. Euler Acho Escalante el presunto abandono de cargo de coordinador administrativo de RER7 – Alto Nanay, con oficio de referencia N° 009-2019-DGP/UGEL – Ugel-Maynas COOR RER 07 – SANTA MARIA-AN-RPH.
- 4.2 Mediante el Oficio N° 2791-2019-GRL-DREL-OGAI/UPER, de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrito por el Jefe de personal el Lic. Euler Acho Escalante, mediante el cual se dirige a la Ex Presidente de la CPPADD de la UGEL Maynas, Abog. Corina Fiorella Pacheco Piña, para remitirle los documentos con respecto al abandono de cargo.
- 4.3 Por otro lado, con Oficio N° 516-2019-GRL-GREL-UGEL-MAYNAS-D-CPPADD/P, de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por la Ex Presidente de la CPPADD de la UGEL Maynas, Abog. Betsy Becerra Torres, mediante el cual se dirige al Jefe de la Unidad de Personal- Lic. Ricarte Rengifo Rodríguez, para solicitar información documentada con respecto a su

¹ Morón Urbina, J. C. (2019). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Gaceta Jurídica.

² Resolución No. 002757-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala, de fecha 04 de diciembre de 2019.

condición laboral además si cuenta con algún documento que le conceda licencia, durante los meses señalados.

- 4.4 Por último, con Oficio N° 177-2022-GRL-GREL-OGAIE-UPER/EBS, de fecha 17 de julio de 2023; suscrito por la Jefa de del Área de Bienestar Social – Sonia del Aguila Zegarra, mediante el cual se dirige a la Ex Presidente de la CPPADD de la UGEL Maynas, Abog. Betsey Becerra Torres dando respuesta al documento de REF. Oficio N° 515-2023-GRL-GREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P, de fecha 14/07/2023, en la que se señala que el servidor investigado SI cuenta con registro de descanso medico en los meses señalados.
- 4.1 La CPPADD, ha llegado a la conclusión, que si bien es cierto han suscitado los hechos , sin embargo existe carencia de medios probatorios que determinen la culpabilidad del mencionado servidor, en tal sentido esta comisión no puede pronunciarse si no existen suficientes medios de convicción que acrediten dicha falta administrativa, por la tanto no teniendo los suficientes medios probatorios , se HA LOGRADO DESVIRTUAR, toda vez, que en sede administrativa no se pudo comprobar que el docente *OLEGARIO BAUTISTA CHUGNAS*, cometió los hechos imputados.

V. CONCLUSIONES:

En consecuencia, que habiéndose efectuado el análisis respectivo del expediente administrativo N° 295-2019, no amerita instaurar procedimiento administrativo contra el servidor *OLEGARIO BAUTISTA CHUGNAS*, debido a que ante el hecho ocurrido en la RER7 ALTO NANAY, el mencionado servidor en su actuación como ESPECIALISTA CONTRATADO, no haber incurrido en dicha falta administrativa debido a que la comisión a través de sus diligencias se pudo demostrar que el servidor si contaba con descanso médico por lo tanto quedan desvirtuadas las acusaciones en su contra.

VI. RECOMENDACIÓN:

Que, de la revisión y análisis de los documentos que obran en el expediente administrativo, se colige que el servidor *OLEGARIO BAUTISTA CHUGNAS*, no habría incurrido en presunta falta administrativa grave. En consecuencia, de conformidad con el Principio de Legalidad, Razonabilidad y Celeridad previstos en los incisos 1.1,1.4 y 1.9 del numeral 1 del Art. IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero del 2019 y el numeral 5 del Art. 17, Art. 31, que aprueba las "Normas que Regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público"; y, por acuerdo del Colegiado, haciendo uso de las funciones y en atención al Acta de Sesión Ordinaria Correspondiente, en pleno uso de las atribuciones conferidas en el artículo 90° incisos 90.1, 90.2, 90.3 y 90.4 del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y su modificatoria Decreto Supremo N° 007-2015-MINEDU;

RECOMIENDA:

1. NO HABER MÉRITO PARA INSTAURAR PROCESO AMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el servidor *OLEGARIO BAUTISTA CHUGNAS*, en su actuación como Especialista Contratado en la RER7- ALTO NANAY, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe. En tal sentido, se ORDENE EL ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa, según lo señalado en el numeral 6.4.11 del documento normativo "Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley No. 29944, Ley de la Reforma Magisterial", aprobado mediante Resolución Viceministerial No. 091-2021-MINEDU, una vez adquiera la calidad de cosa decidida.
2. PONER A CONOCIMIENTO de la Unidad de Personal de la GREL – UGEL Maynas, el contenido del presente, a efectos de que proceda conforme a sus funciones y atribuciones.

3. NOTIFICAR la Resolución que se emita en su oportunidad al Área de ESCALAFÓN y NEXUS GREL – UGEL Maynas, a fin de que procedan a registrar la absolución donde corresponda.
4. REMITIR los actuados y el Acto Resolutivo al Área de Secretaría Administrativa para que proceda conforme a sus atribuciones.

El presente Informe Preliminar, fue sesionado mediante Acta correspondiente APROBADO POR UNANIMIDAD.

Es todo en cuanto informamos a su Despacho para los fines de ley.

Atentamente,



Abg. DORIS LEONOR ROJAS BANEO
Presidente Titular de la CPPADD
UGEL MAYNAS



Abg. JOSE LUIS UCAÑAN GALLARDO
Secretaria Técnico Alterno de la CPPADD
UGEL MAYNAS



Prof. Isabel Torres Garrido
Representante Titular de los Docentes
Nombrados de la UGEL MAYNAS

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical analysis performed.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and techniques used. It discusses the strengths and weaknesses of each approach and provides a summary of the findings.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the study and provides recommendations for future research. It highlights the need for further investigation into the effectiveness of the different methods and techniques used.

5. The fifth part of the document provides a conclusion and a summary of the key findings. It reiterates the importance of maintaining accurate records and the need for transparency and accountability in financial reporting.



EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

N°295-2019

01 ABR 2024
005646

REGISTRADO
EN
SIMEX

DENUNCIADO:

**OLEGARIO BAUTISTA CHUGNAS -43755195-
ESPECIALISTA - CAS**

RER7 - ALTO NANAY

FALTA ADM: FALTA INJUSTIFICADA

FECHA DE INGR. : 06/12/2019
A LA CPPAD.

FECHA DE : 04/11/2019
HECHOS.

2019

NO HABER
RECIBO
URGENTE

AVANZAR
HOY
MARTES



GREL
GERENCIA REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE LORETO

DREL - UGEL MAYNAS - LEY N° 29944
N° FOLIO: 18
(Letras): Dieciocho



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO
EQUIPO DE BIENESTAR SOCIAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Iquitos, 17 JUL. 2023

005646

OFICIO N° 144 -2022-GRL- GGR-GREL-OGAIE-UPER/EBS



SEÑORA
Abog. BETSEY BECERRA TORRES
PRESIDENTE - CPPADD-UGEL MAYNAS
Presente.-

ASUNTO: DA-RESPUESTA
REF. : OFICIO N° 515-2023-GRL-GREL-UGEL-MAYNAS-
CPPADD/P. (14-07-23) (EXP. N° 02- 2023)

Me complace dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo cumpla con remitir para su conocimiento y fines que estime conveniente que, luego de la verificación en el sistema de registros de CITTs por Essalud y/o particular acerca del (la) servidor(a) **OLEGARIO BAUTISTA CHUNGAS**, como Especialista Contratado - CAS en la **RER 7 - SANTA MARIA ALTO NANAY**, la misma que **SI** registra descanso médico emitido por Medico Particular durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019. Adjunto copia de información.

Aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Dirección Regional de Educación Loreto
[Signature]
SANTA D. DE LA GUERRA ZEDARRA
Jefe (a) del Área de Bienestar Social

GREL/LKAB
OGAIE/JMVE
UPER/IRSL
EBS/SDAZ
Sec. Techy

UGEL-MAYNAS
Calle José Olaya c/ Tahuantinsuyo S/N- Belén-Maynas-Loreto
Perú



11-07-25
 PROV. DE EDUCACIÓN
 947 Ehb
 CORDOBA
 A
 Santa Fe
 PARA: Alf. Grech
 CARGO: Prof. de Lengua y Literatura
 FECHA: 10-05-2019

Corina



COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA
DOCENTES - CPPADD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Iquitos,

DREL - UGEL MAYNAS - LEY N° 29044

N° FOLIO: 17

(Letras): Diecisiete

OFICIO N° 515 -2023-GRL-GREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P

Señora:
SONIA DEL AGUILA ZEGARRA
Jefa de la Oficina de Bienestar Social.
Presente:

ASUNTO : SOLICITO INFORMACIÓN DOCUMENTADA.
REF. : EXPEDIENTE N° 295-2019-CPPADD

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y al mismo tiempo, informarle que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL Maynas, con la finalidad de investigar y obtener indicios probatorios que conlleven a determinar una presunta falta administrativa grave sobre faltas injustificadas-abandono de cargo del docente **OLEGARIO BAUTISTA CHUGNAS, en su función ESPECIALISTA CONTRATADO CAS en la RER 7-SANTA MARÍA-ALTO NANAY, Iquitos, solicita información para conocer si dicho docente cuenta o no con Certificado de Incapacidad Temporal para e Trabajo (CITT) o Certificado Médico emitido por medico particular durante el periodo comprendido en los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, DE 2019.**

Que, para tal efecto se solicita que en el plazo máximo de **02 días** se atienda lo peticionado, conforme establece el numeral 179.1 del D.S. N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, bajo apercibimiento de ley; así como a lo establecido en el numeral 6.1.6 de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, sobre la obligación de las instancias de brindar la información requerida por la Comisión.

Sin otro en particular y agradeciendo su atención, hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO
Abat. BETSEY ESCERRA TORRES
Presidenta de la Comisión Permanente
Procesos Administrativos Disciplinarios Para Docentes



DREL
GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL
RECIBIDO
14 JUL 2023 6:55
REG
MOR: 2:15
FOLIO: 17

*Sonia Zegarra
Por respuesta
Iquitos*

BAUTISTA CHUNGA OLEGARIO	PARTICULAR	437551958	1045295	08-10-19	18-10-19	11
--------------------------	------------	-----------	---------	----------	----------	----

DREL - UGEL MAYNAS - LEY N° 29944
N° FOLIO: 16
(Letras): Dieciseis



Iquitos,

14 JUL 2023

DREL - UGEL MAYNAS - LEY N° 29944
FOLIO: 15
(Letras): Ewince

OFICIO N° 55 -2023-GRL-GREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P

Señora:
SONIA DEL AGUILA ZEGARRA
Jefa de la Oficina de Bienestar Social.
Presente:

ASUNTO : SOLICITO INFORMACIÓN DOCUMENTADA.
REF. : EXPEDIENTE N° 295-2019-CPPADD

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y al mismo tiempo, informarle que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL Maynas, con la finalidad de investigar y obtener indicios probatorios que conlleven a determinar una presunta falta administrativa grave sobre faltas injustificadas-abandono de cargo del docente **OLEGARIO BAUTISTA CHUGNAS, en su función ESPECIALISTA CONTRATADO CAS en la RER 7-SANTA MARÍA-ALTO NANAY, Iquitos, solicita información para conocer si dicho docente cuenta o no con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) o Certificado Médico emitido por medico particular durante el periodo comprendido en los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, DE 2019.**

Que, para tal efecto se solicita que en el plazo máximo de **02 días** se atienda lo petitionado, conforme establece el numeral 179.1 del D.S. N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, bajo apercibimiento de ley; así como a lo establecido en el numeral 6.1.6 de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, sobre la obligación de las instancias de brindar la información requerida por la Comisión.

Sin otro en particular y agradeciendo su atención, hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
AUDY. BETSEY BECERRA TORRES
Presidente de la Comisión Permanente de
Procesos Administrativos Disciplinarios Para Docentes

DREL
EQUIPO DE BIENESTAR SOCIAL
RECIBIDO
14 JUL 2023
REG _____
HORA: 2:15 pm
FIRMA: _____

DUGEL/PRY
CPPADD/BBT
ESP/GGVDA

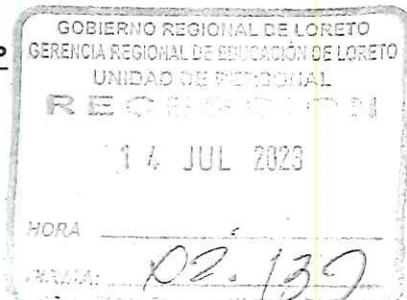


DREL - UGEL MAYNAS - LEY N° 29944
N° FOLIO: 14
(Letras): Ccooree

Iquitos,

14 JUL 2023

OFICIO N° 516 -2023-GRL-GREL-UGEL-MAYNAS-D-CPPADD/P



Señor:
Lic. Educ. RICARTE RENGIFO RODRIGUEZ
Jefe de la Unidad de Personal GRE – Loreto – UGEL Maynas.
Presente:

ASUNTO : SOLICITO INFORMACIÓN DOCUMENTADA.
REF. : EXPEDIENTE N° 295-2019-CPPADD

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y al mismo tiempo, informarle que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL Maynas, con la finalidad de investigar y obtener indicios probatorios que conlleven a determinar una presunta falta administrativa grave sobre abandono de cargo del docente **OLEGARIO BAUTISTA CHUGNAS, en su función de ESPECIALISTA CONTRATADO CAS** en la **RER 7-SANTA MARÍA-ALTO NANAY**, por lo que se solicita nos remita el documento que determine su condición laboral; además, si cuenta con algún documento que le concede licencia, suspensión de sus pagos por alguna sanción o justificación de sus inasistencias a su centro de trabajo durante los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, DE 2019.

Que, para tal efecto se solicita que en el plazo máximo de **02 días** se atienda lo peticionado, conforme establece el numeral 179.1 del D.S. N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, bajo apercibimiento de ley; así como a lo establecido en el numeral 6.1.6 de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, sobre la obligación de las instancias de brindar la información requerida por la Comisión.

Sin otro en particular y agradeciendo su atención, hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UGEL MAYNAS
PRESIDENCIA
CPPADD
Adj. **BETSEY BECERRA TORRES**
Presidenta de la Comisión Permanente
Procesos Administrativos Disciplinarios Para Docentes

DUGEL/PRY
CPPADD/BBT
ESP/GGVDA

Iquitos, 23 MAY 2022

OFICIO N°509-2022-GRL-GREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P

Señor(a):
HAMLET CHRISTEAN LANDA NORIEGA
Jefe (e) del Área de Remuneraciones, Pensiones y Computo.
Presente.-

ASUNTO: SOLICITO INFORMACION SOBRE EL PAGO AL ESPECIALISTA OLEGARIO BAUTISTA CHUGNAS
REFERENCIA: EXP. ADM. N° 295-2019

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, al mismo tiempo, **SOLICITAR** a su despacho se sirva **REMITIR** información respecto a los pagos realizados o no al **ESPECIALISTA OLEGARIO BAUTISTA CHUGNAS**, identificado con DNI. N°43755195 en su actuación como **ESPECIALISTA CONTRATADO – CAS** de la RER7 – Santa María, durante los meses de **Abril - Diciembre** del año 2019.

Que, la información que se solicita tiene por finalidad el mejor resolver de la investigación administrativa seguida al indicado servidor, para tal efecto se solicita que en el **plazo máximo de 03 DÍAS** se atienda a lo solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 179° inc. 1) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, **bajo apercibimiento de Ley; así como a lo establecido en el literal 6.1.6 de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, referido a la obligación de las instancias de brindar la información requerida por la Comisión.**

Sin otro particular, me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi deferente consideración y estima personal.

Atentamente;

MAYNAS

RECEBIDO
SECRETARIA
REMUNERACIONES, PENSIONES Y COMPUTO

H. Noriega

UGEL-M/MSHL
CPPADD/BBT
EA/IPMS

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
MAYNAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REMUNERACIONES Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS RESOLUTORIOS PAGO DE CONTRATO

Iquitos,

23 MAY 2022

DREL - UGEL MAYNAS - LEY N° 29944
N° FOLIO: 12
(Letras): Doc

OFICIO N° 509-2022-GRL-GREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P

Señor(a):
HAMLET CHRISTEAN LANDA NORIEGA
Jefe (e) del Área de Remuneraciones, Pensiones y Computo.
Presente.-

ASUNTO: SOLICITO INFORMACION SOBRE EL PAGO AL ESPECIALISTA OLEGARIO BAUTISTA CHUGNAS
REFERENCIA: EXP. ADM. N° 295-2019

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, al mismo tiempo, **SOLICITAR** a su despacho se sirva **REMITIR** información respecto a los pagos realizados o no al **ESPECIALISTA OLEGARIO BAUTISTA CHUGNAS**, identificado con DNI. N°43755195 en su actuación como **ESPECIALISTA CONTRATADO – CAS** de la RER7 – Santa María, durante los meses de **Abril - Diciembre** del año 2019.

Que, la información que se solicita tiene por finalidad el mejor resolver de la investigación administrativa seguida al indicado servidor, para tal efecto se solicita que en el **plazo máximo de 03 DÍAS** se atienda a lo solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 179° inc. 1) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, **bajo apercibimiento de Ley; así como a lo establecido en el literal 6.1.6 de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, referido a la obligación de las instancias de brindar la información requerida por la Comisión.**

Sin otro particular, me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi deferente consideración y estima personal.

Atentamente;

DREL
AREA DE REMUNERACIONES, PENSIONES Y COMPUTO
SECRETARIA
RECIBIDO
MAY 2022
NO. FE:
HORA: 11:20 p
FIRMA:

UGEL-M/MSHL
CPPADD/BBT
EA/IPMS

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LORETO
UGEL MAYNAS
PRESIDENCIA
COMISION
DIRECCION
DIRECCION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES



CARGO



Riis Amazonas
Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

Iquitos, 23 MAY 2022

DREL - UGEL MAYNAS - LEY N° 29944
N° FOLIO: 11
(Letras): Once

OFICIO N° 570-2022-GRL-GREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P

Señor(a):
HAMLET CHRISTEAN LANDA NORIEGA
Jefe (e) del Área de Remuneraciones, Pensiones y Computo.
Presente.

**ASUNTO: SOLICITO INFORMACION SOBRE EL ESPECIALISTA
OLEGARIO BAUTISTA CHUGNAS
REFERENCIA: EXP. ADM. N° 295-2019**

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, al mismo tiempo, **SOLICITAR** a su despacho se sirva **REMITIR**, la Resolución Directoral N°196-2019, información respecto al contrato del **ESPECIALISTA OLEGARIO BAUTISTA CHUGNAS**, identificado con DNI. N°43755195 en su actuación como **ESPECIALISTA CONTRATADO – CAS** de la RER7 – Santa María, durante el año 2019.

Que, la información que se solicita tiene por finalidad el mejor resolver de la investigación administrativa seguida al indicado servidor, para tal efecto se solicita que en el **plazo máximo de 03 DÍAS** se atienda a lo solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 179° inc. 1) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, **Ley N° 27444, bajo apercibimiento de Ley; así como a lo establecido en el literal 6.1.6 de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, referido a la obligación de las instancias de brindar la información requerida por la Comisión.**

Sin otro particular, me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi deferente consideración y estima personal.

Atentamente;

ÁREA DE REMUNERACIONES, PENSIONES Y COMPUTO
SECRETARIA
RECIBIDO
23 MAY 2022
NO. DE...
HORA... 11:20 -
FIRMA...

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
MILY ELENA TORRES
Presidente de la Comisión Permanente
Procesos Administrativos Disciplinarios Para Docentes

UGEL-M/MSHL
CPPADD/BBT
EA/JPMS

Iquitos, 23 MAY 2022

OFICIO N° 510-2022-GRL-GREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P

Señor(a):
HAMLET CHRISTEAN LANDA NORIEGA
Jefe (e) del Área de Remuneraciones, Pensiones y Computo.
Presente.

**ASUNTO: SOLICITO INFORMACION SOBRE EL ESPECIALISTA
OLEGARIO BAUTISTA CHUGNAS
REFERENCIA: EXP. ADM. N° 295-2019**

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, al mismo tiempo, **SOLICITAR** a su despacho se sirva **REMITIR**, la Resolución Directoral N°196-2019, información respecto al contrato del **ESPECIALISTA OLEGARIO BAUTISTA CHUGNAS**, identificado con DNI. N°43755195 en su actuación como **ESPECIALISTA CONTRATADO – CAS** de la RER7 – Santa María, durante el año 2019.

Que, la información que se solicita tiene por finalidad el mejor resolver de la investigación administrativa seguida al indicado servidor, para tal efecto se solicita que en el **plazo máximo de 03 DÍAS** se atienda a lo solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 179° inc. 1) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, **bajo apercibimiento de Ley; así como a lo establecido en el literal 6.1.6 de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, referido a la obligación de las instancias de brindar la información requerida por la Comisión.**

Sin otro particular, me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi deferente consideración y estima personal.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
ANITA ELISA BUZEMA TORRES
Presidente de la Comisión Permanente
de Procesos Administrativos Disciplinados Para Docentes

UGEL-M/MSHL
CPPADD/BBT
EA/IPMS

Se solicita proporcionar información de URM.
 Datos de pago.
 Verificar en sus registros laborales en
 su cuenta en materia laboral, para...

- fabrico pms

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
 DIRECCION REGIONAL DE REGISTRO Y SEGURIDAD SOCIAL
 DE LORCA

A cargo
 PARA GENTE con cargo, mayor

= Dato de fabrico pms

PROVEIDO Nº 3058



66/12/19

(Letras): CCAO

DIRECCION REGIONAL
DE EDUCACION DE LORETO

UNIDAD DE PERSONAL

FECHA: 5/12/19 N° REGISTRO: 6001
DOCUMENTO: _____

-) INICIAL
-) PRIMARIA
-) SECUNDARIA
-) RER INDIANA - YAQUERANA
-) RER NAPO
-) RER FERNANDO LORES
-) CETPRO ESPECIALISTA - PRITE - AUXILIAR - CEBA
-) CONTROL DE PERSONAL
-) CONTROL PRESUPUESTAL
-) NEXUS
-) SECRETARIA

OBSERVACION



Revisar al Especialista

Yonel Acosta

076

Iquitos,

104 DIC 2019

DREL - UGEL MAYNAS
N° FOLIO: 07
(Letras): Siete

Oficio N° 3171 -2019-GRL-DREL-DGP

Señor
Lic. Educ. Euler Acho Escalante
Jefe de la Unidad de Personal - DREL

Presente.-

ASUNTO: Abandono de cargo de coordinador administrativo de RER 7 – Alto Nanay.

Ref: Oficio N° 010-2019-DGP/UGEL Maynas COORD RER 07-SANTA MARÍA-AN-RPH

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, en función del documento de la referencia, se le solicita realizar las acciones necesarias por el abandono de cargo del Sr. **Olegario Bautista Chugnas**, como coordinador administrativo de la Red Educativa Rural 7 – Alto Nanay.

Aprovecho la oportunidad para expresarle consideración y estima.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Dirección Regional de Educación Loreto

[Signature]
Mg. Luis R. Mateo Davila
Director de Gestión Pedagógica - DREL

GOB. REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE PERSONAL
RECEPCIÓN:
04 DIC 2019
HORA: 10:47 am

DRE/LAPP
DGP/LRD
EES/JRT



DREL - UGEL MAYNAS - LET Nº 20044
 Nº FOLIO: 06
 (Letras): MC

06

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 DE LORETO

**HOJA DE TRÁMITE
 "DGP"**

REG. Nº 289 - 2019 - GRL - DREL - DGP
 FECHA: _____

- | | | | |
|-------------------------|-----|-----------------|-----|
| CONOCIMIENTO Y ACCIONES | () | OPINION TECNICA | () |
| INFORMAR | () | DIFUSION | () |
| ARCHIVAR | () | SUGERENCIAS | () |
| SECRETARIA | () | DEVOLVER | () |
| PROYECTAR RESOLUCION | () | OTROS | () |

OBSERVACIONES: Especialista Joel Tovar

.....

 OBSERVACION

1) USE CLAVE 2) USE INICIALES
 NOTA: NO SEPRE ESTÁ HOJA DEL DOCUMENTO

05

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO

HOJA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

N° EXP. **028469** HORA..... FECHA **05 NOV 2019**

NOMBRE O RAZON SOCIAL.....

ASUNTO.....

DESTINO	INDICE CLAVE	FECHA	FOLIOS	INIC. SEC.	VºB

INDICACIONES

.....
.....

OBSERVACION

.....
.....

1) USE CLAVE 2) USE INICIALES
NOTA: NO SEPRE ESTÁ HOJA DEL DOCUMENTO



[Handwritten signature]

Alto Nanay, 04 de noviembre del 2019

OFICIO N° 009 -2019-DGP/UGEL MAYNAS COORD RER 07- SANTA MARIA-AN-RPH.

Señor:

Lic. Luis Alfonso Pinedo Piña
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION LORETO
Con atención DGP Especialista responsable de la RER

Presente.

Asunto: Remite informe de su situación del Coordinador Administrativo de la RER 07 Alto Nanay

Es grato dirigirme a Ud. Para saludarle cordialmente y al mismo tiempo doy a conocer la situación laboral del Coordinador Administrativo de la RER 07 Alto Nanay, correspondiente al mes de octubre del 2019 perteneciente a la UGEL - MAYNAS - Distrito Alto Nanay, Provincias de Maynas, Región Loreto.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes de reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

[Handwritten signature of Lic. Rodolfo Paredes Huaricallo]

Lic. Rodolfo Paredes Huaricallo
COORDINADOR RER 07 ALTO NANAY

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
05 NOV 2019
REC: _____
HORA: 1:30 p
FOLIO: 028469



INFORME N° 009 -2019-DGP/UGEL MAYNAS COORD RER ALTO NANAY 07 - RPH

AL SEÑOR : Lic. Luis Alfonso Pinedo Piña
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION LORETO
Con atención DGP Especialista responsable de la RER

ASUNTO : Informe sobre la situación laboral del Coordinador Administrativo de la RER 07 Alto Nanay

FECHA : Alto Nanay 04 de noviembre del 2019

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y a la vez informar sobre la situación laboral del servidor; Bautista Chugnas Olegario, Coordinador Administrativo de la RER 07 Alto Nanay, correspondiente al mes de octubre del año 2019 de manera siguiente:

1. En el mes de setiembre trabajo solo una semana
2. El 7 de octubre público en grupo de wasap que tenia malaria, desde esa fecha hasta la actualidad no se conoce su situación tampoco se comunica con el CRER.
3. En el mes de octubre solo asistió a la sede 3 días es decir viajo el miércoles 23/10/19 y retorno el 25/10/19
4. El jueves 31 de octubre no se hizo presente a la reunión convocada con mucha anticipación por la AT. RER UGEL MAYNAS. DIGC-MINEDU. Jaqueline Murrieta Velarde.
5. A pedido de la AT. Jaqueline Murrieta Velarde el día 31 de octubre después de la reunión le llamamos a su celular varias veces y no nos respondió, es por ende, me sugirió presentar informe a la UGEL y a la DREL con copia al AT. Del MINEDU.
6. No, se aplicó la ficha de evaluación, porque no se presentó a la reunión ni tampoco respondía las llamadas de su celular.

Es todo lo que puedo informar en honor a la verdad, para que puedan actuar de acuerdo a sus atribuciones

.....
Lic. Rodolfo Paredes Huaricallo
COORDINADOR RER 07 ALTO NANAY

DREL - UGEL MAYNAS - LEY

N° FOLIO: 02

(Letras): Dos

DIRECCION REGIONAL
DE EDUCACION DE LORETO

UNIDAD DE PERSONAL

FECHA: _____ N° REGISTRO: 6002

DOCUMENTO : _____

- INICIAL
- PRIMARIA
- SECUNDARIA
- RER INDIANA - YAQUERANA
- RER NAPO
- RER FERNANDO LORES
- CETPRO ESPECIALISTA - PRITE - AUXILIAR - CEBIA
- CONTROL DE PERSONAL
- CONTROL PRESUPUESTAL
- NEXUS
- SECRETARIA

OBSERVACION



Sr. Elia Inma Acciones

de la Red Educativa Rural 7 - Alto Nari

Aprovecho

estima.

Iquitos,

03 DIC 2019

DREL - UGEL MAYNAS - LEY N° 29944
N° FOLIO: 04
(Letras): UNO

Oficio N° 3145 -2019-GRL-DREL-DGP

Señor
Lic. Educ. Euler Acho Escalante
Jefe de la Unidad de Personal - DREL

Presente.-

ASUNTO: Abandono de cargo de coordinador administrativo de RER 7 – Alto Nanay.

Ref: Oficio N° 009-2019-DGP/UGEL Maynas COORD RER 07-SANTA MARÍA-AN-RPH

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, en función del documento de la referencia, se le solicita realizar las acciones necesarias por el abandono de cargo del Sr. Olegario Bautista Chugnas, como coordinador administrativo de la Red Educativa Rural 7 – Alto Nanay.

Aprovecho la oportunidad para expresarle consideración y estima.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Dirección Regional de Educación Loreto

Msc. Luis Rogelio Dávila
Director de Gestión Pedagógica - DREL

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS
UNIDAD DE PERSONAL
RECEPCIÓN.
04 DIC. 2019
LUGAR:
HORA: 10.42 AM

DREL/LAPP
DGP/LRD
EES/JRTT

